

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**PROCESO No. FDLPA-LP-001-2026****ADENDA No. 3**

OBJETO: *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES”.*

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026, el Alcalde Local de Puente Aranda, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, en virtud a las observaciones presentadas en la plataforma SECOP II y en la audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones al pliego de condiciones y luego del análisis realizado; procede a expedir la Adenda No. 3, advirtiendo que la modificación aquí consignada prevalece sobre las indicadas inicialmente en el documento de Anexo Técnico, Estudios Previos y Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública No. FDLPA-LP-001-2026.

La presente adenda **MODIFICA** los aspectos expresamente señalados en la misma y aquellos que le sean contrarios para el proceso, de igual forma, se recomienda la lectura total de esta adenda, la cual hace parte integral del pliego de condiciones.

En consecuencia, y en aras de propender por la materialización y garantía de los principios que rigen la contratación estatal el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, procede a realizar la modificación en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el numeral 5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del Estudio Previo y del Pliego de Condiciones, en el sentido de incluir la metodología que el FDLPA utilizará en el proceso; el cual quedará de la siguiente manera:

“5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Capacidad financiera y capacidad organizacional proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, por lo tanto, la FDLPA ha orientado la metodología para establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el presente proceso de contratación.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

PROCESO No. FDLPA-LP-001-2026

ADENDA No. 3

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera y organizacional suficiente para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

La capacidad financiera y organizacional exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, la verificación se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del contrato sin riesgos económicos. En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Se verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con base en la información que suministre el RUP el cual debe contener información actualizada y en firme, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 6, en el artículo 2.2.1.1.5.2 y en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará utilizando como guía el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, subnumeral 4 Ponderación de los componentes de los indicadores aplicando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}\text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}\end{aligned}$$

Frente al capital de Trabajo se tomará la Opción especificada en el numeral 2 Sumatoria Simple.

Para determinar los indicadores para el presente proceso, la entidad procedió a consultar los indicadores establecidos en procesos de similares características relacionadas con el servicio de vigilancia y seguridad

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**PROCESO No. FDLPA-LP-001-2026****ADENDA No. 3**

privada adelantados por diferentes entidades distritales y nacionales. Una vez obtenidos los resultados se estableció la mediana del conjunto de resultados.

El análisis de los indicadores se refleja en el estudio del sector del proceso.

A partir del promedio de los estados financieros y organizacionales más la suma de la desviación estándar de la muestra tomada se establecen los siguientes indicadores (...).

SEGUNDO: Modificar el numeral 3.3. del Anexo Técnico, el numeral 5.5. del Estudio Previo y el numeral 5.3.5. del Pliego de Condiciones - **EQUIPO BÁSICO, ARMAMENTO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EQUIPOS DE APOYO**, el cual quedará de la siguiente manera:

“(...) EQUIPO BÁSICO, ARMAMENTO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EQUIPOS DE APOYO

Para la ejecución del contrato, el ejecutor deberá proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento, equipos, identificación y demás elementos para que puedan ejecutar su labor de manera eficiente y segura de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, el Decreto 356 de 1994 y la Resolución 20224100029767 de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio: pitos, bastones, linternas, impermeables y demás que requiera para la correcta prestación del servicio.

En caso de tener dentro del listado de armas autorizadas, alguna que no se encuentre vigente o pendiente de renovación, o de cuya fecha de vencimiento se concluya que dentro de dicho listado hay armamento que no se encuentra vigente, la propuesta será rechazada.

✓ *Armamento: La dotación de armamento para cada uno de los puestos de seguridad se hará de conformidad con los términos y características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993. Uno por cada puesto de vigilancia. El proponente deberá garantizar a través de la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas que entregará la dotación del armamento para todos y cada uno de los puestos de servicios solicitados en caso de resultar adjudicatario del proceso.*

✓ *Control y Supervisión: El contratista debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia, a través del supervisor que deberá acreditar las calidades descritas relacionadas con el personal requerido. Los supervisores deberán movilizarse en vehículos y motos, con modernos equipos de comunicación, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos. Dado que este servicio corresponde a la supervisión y control del personal a cargo del contratista no debe generar costo adicional para la entidad*

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

PROCESO No. FDLPA-LP-001-2026

ADENDA No. 3

TERCERO: Modificar el numeral 6.4.1.3. del Estudio Previo y 6.2.3. del Pliego de Condiciones - **ARMAS DE FUEGO**, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) Armas de fuego (Hasta 10 Puntos).

Al proponente que acredite y demuestre la tenencia o porte de armas tipo revólver calibre 38 de reciente adquisición que son requeridas para el servicio y una disponibilidad de 5 armas adicionales, se le otorgará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
<u>5 armas</u> año 2025	10 puntos
<u>5 armas</u> año 2023 a 2024	7 puntos
<u>5 armas</u> año 2022 o años inferiores	5 puntos

El proponente deberá aportar dentro de la propuesta el Listado Indumil Vigente, Salvoconductos del armamento y factura de compra donde se relacione el serial de cada arma”.

CUARTO: Modificar el numeral 3.2.2. del Anexo Técnico, numeral 5.4.2. del Estudio Previo y numeral 5.3.4.2. del Pliego de Condiciones – **Supervisor de Seguridad**, en el sentido de incluir la información de este perfil, el cual quedará de la siguiente manera:

“El proponente deberá garantizar que dispone de un (01) Supervisor registrado en el aplicativo APO - RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para este rol, el cual desarrollará las siguientes funciones en el marco de la ejecución del contrato:

- 1. Dirigir, coordinar, controlar y verificar la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los puestos asignados, garantizando el cumplimiento del contrato, de la normatividad vigente y de las instrucciones impartidas por la entidad contratante.*
- 2. Supervisar de manera permanente al personal de vigilancia bajo su cargo, verificando que cuente con credenciales vigentes, capacitación exigida, dotación completa, armamento autorizado cuando aplique, y que desempeñe sus funciones conforme a los protocolos operativos, manuales de funciones y consignas específicas del servicio.*
- 3. Verificar el cumplimiento de los turnos, horarios, relevos y esquemas de prestación del servicio, así como registrar y reportar oportunamente las novedades operativas, administrativas y disciplinarias que se presenten durante la ejecución del contrato.*

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**PROCESO No. FDLPA-LP-001-2026****ADENDA No. 3**

4. Adoptar de manera inmediata las medidas correctivas frente a incumplimientos del personal de vigilancia, sin perjuicio de los reportes formales y de las actuaciones administrativas o contractuales a que haya lugar.
5. Realizar inspecciones periódicas a los puestos de vigilancia con el fin de evaluar el desempeño del personal, las condiciones de seguridad, el estado y funcionamiento de los medios tecnológicos, así como la correcta custodia, porte y uso del armamento y demás elementos autorizados.
6. Verificar que la prestación del servicio se ajuste a los estudios de seguridad, análisis de riesgo, planes operativos y directrices técnicas definidas por la empresa y aprobadas por la entidad contratante.
7. Elaborar y presentar informes escritos, veraces y oportunos sobre novedades, incidentes, eventos de riesgo, siniestros, uso de la fuerza, utilización de armas de fuego y demás situaciones relevantes para la adecuada gestión del servicio.
8. Coordinar y liderar la atención de situaciones extraordinarias, emergencias o contingencias, garantizando la activación de los protocolos de reacción, la comunicación inmediata con la entidad contratante y, cuando corresponda, con las autoridades competentes.
9. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, en especial aquellas relacionadas con el porte, uso, custodia, control y trazabilidad de armas de fuego, medios tecnológicos y demás equipos autorizados.
10. Impedir y reportar cualquier uso indebido, préstamo, intercambio, cesión o transferencia no autorizada de armas, equipos o medios de vigilancia entre personas naturales o jurídicas.
11. Actuar como enlace operativo entre la empresa de vigilancia y la entidad contratante, atendiendo requerimientos, coordinando ajustes operativos y garantizando una comunicación clara, directa y permanente durante la ejecución del contrato.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de bienestar del personal de vigilancia, en lo que resulte aplicable a su rol de supervisión operativa.
13. Garantizar que el personal bajo su cargo actúe conforme a los principios de legalidad, responsabilidad, disciplina, confidencialidad, respeto por los derechos humanos y uso proporcional de la fuerza.
14. Apoyar los procesos de auditoría, interventoría o supervisión contractual, suministrando la información y los soportes que le sean requeridos
15. Las demás funciones inherentes al cargo que resulten necesarias para garantizar la correcta, continua y eficiente prestación del servicio de

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

PROCESO No. FDLPA-LP-001-2026

ADENDA No. 3

vigilancia y seguridad privada, de conformidad con la normatividad vigente y las obligaciones contractuales.

El Supervisor de Seguridad debe cumplir con el siguiente perfil:

- ✓ *Formación académica como Técnico o tecnólogo profesional o laboral en programas del Núcleo básico del Derecho o **administración o ingeniería** y afines de acuerdo con el registro del programa educativo en el SNIES del Ministerio de Educación Nacional acreditado con Diploma o Acta de grado o suboficiales en uso de buen retiro de la policía nacional o de las Fuerzas Militares FFMM acreditado mediante documento que acredite el uso de buen retiro.*
- ✓ *Curso de reentrenamiento de supervisor, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1565 de 2022 Ministerio de Defensa, expedido por una Academia de capacitación en vigilancia y seguridad privada*
- ✓ *Especialización en entidades oficiales de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 artículo, 2.6.1.1.13.2.20, expedido por una Academia de capacitación en vigilancia y seguridad privada.*
- ✓ *Experiencia mayor a 24 meses en el sector de la vigilancia y seguridad privada ejerciendo labores de supervisión. Para acreditar dicho requisito se deberá aportar Certificación Laboral.*

QUINTO: Modificar el numeral 6.4.1.2. del Estudio Previo y 6.2.2. del Pliego de Condiciones - 5.3.3.7. - **Mejores Especificaciones Técnicas del Supervisor de Seguridad**, el cual quedará de la siguiente manera:

“Mejores Especificaciones Técnicas del Supervisor de Seguridad (hasta 15 puntos)

El proponente que ofrezca los siguientes criterios adicionales al requisito habilitante para el supervisor de seguridad, obtendrá el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
<i>Pregrado en Derecho otorgado por una institución de educación superior acreditado con Diploma, Acta de grado y Tarjeta Profesional.</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Pregrado en Investigación criminalística judicial ó Criminalística otorgado por una institución de educación superior.</i>	<i>3 puntos</i>
<i><u>Especialización en Derechos Humanos o talento humano o gerencia de proyectos o gestión de calidad o administración de seguridad</u></i>	<i>3 puntos</i>

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

PROCESO No. FDLPA-LP-001-2026

ADENDA No. 3

<i>otorgado por una institución de educación superior acreditado con Diploma y Acta de Grado.</i>	
<i>Auditor Interno de Sistemas de Gestión de Seguridad según norma ISO 18788:2018, expedido por entidad certificadora o formación en ISO 28.000 o Auditor BASC</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Formación como Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana por la Policía Nacional no inferior a 20 horas</i>	<i>3 puntos</i>

*Para acreditar los anteriores criterios, el proponente deberá presentar con su propuesta copia de los documentos y certificados que permitan demostrar el perfil adicional del **Supervisor**".*

SEXTO: Modificar el numeral 3.2.1. del Anexo Técnico, el numeral 5.4.1. del Estudio Previo y 5.3.4.1. del Pliego de Condiciones – **Director de operaciones y servicio al cliente** el cual quedará de la siguiente manera:

"Director Operaciones y Servicio al Cliente.

El proponente deberá acreditar que cuenta con un (01) Director de Operaciones y Servicio al Cliente el cual será el encargado de dirigir, coordinar y controlar la ejecución operativa, técnica y administrativa del contrato de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual, la normatividad vigente del sector, los niveles de servicio y las obligaciones frente a la Entidad contratante, en el marco del contrato desarrollará las siguientes funciones:

1. Gestión y dirección operativa:

Planear, organizar y supervisar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a los términos del contrato, los estudios de seguridad y los análisis de riesgo aprobados por la Entidad.

Coordinar la asignación de puestos, turnos, esquemas de vigilancia, rondas, apoyos y refuerzos operativos, garantizando la continuidad y suficiencia del servicio.

Verificar la disponibilidad permanente de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos exigidos en el contrato.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**PROCESO No. FDLPA-LP-001-2026****ADENDA No. 3****2. Cumplimiento normativo del sector:**

Garantizar que la ejecución del contrato se realice en estricto cumplimiento del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, sus decretos reglamentarios y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Verificar que el personal asignado al servicio cuente con credenciales, cursos, reentrenamientos, permisos y habilitaciones vigentes.

Controlar el uso, custodia, porte y trazabilidad de armas, municiones y demás medios autorizados, conforme a la normatividad aplicable.

3. Relación contractual y atención a la Entidad:

Actuar como interlocutor operativo y técnico ante el supervisor o interventor del contrato.

Atender de manera oportuna los requerimientos, instrucciones, observaciones y solicitudes formuladas por la Entidad Estatal.

Presentar informes periódicos de operación, novedades, cumplimiento de indicadores y gestión del riesgo, en los términos definidos contractualmente.

4. Supervisión, control y calidad del servicio:

Implementar y ejecutar mecanismos de supervisión y control para verificar el cumplimiento de los protocolos operativos y de seguridad.

Hacer seguimiento a los indicadores de calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia del servicio.

Proponer y ejecutar acciones correctivas y planes de mejora cuando se identifiquen desviaciones o riesgos operativos.

5. Gestión del talento humano:

Coordinar la asignación, rotación, reemplazo y control del personal operativo, conforme a los requerimientos del contrato.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, disciplinarias y de bienestar del personal vinculado al servicio.

Coordinar procesos de inducción, capacitación y reentrenamiento del personal adscrito al contrato.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**PROCESO No. FDLPA-LP-001-2026****ADENDA No. 3****6. Gestión de riesgos y contingencias:**

Identificar, evaluar y gestionar los riesgos operativos, de seguridad y contractuales asociados a la ejecución del servicio.

Diseñar, implementar y activar planes de contingencia para la atención de emergencias, situaciones extraordinarias o alteraciones del orden público.

Coordinar la respuesta operativa frente a incidentes relevantes, garantizando la continuidad del servicio.

7. Gestión documental y contractual:

Garantizar la adecuada administración, custodia y actualización de la documentación operativa y contractual.

Apoyar la elaboración de actas, informes, soportes de supervisión y demás documentos requeridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

8. Atender auditorías, visitas de control y requerimientos de autoridades competentes.

El cual debe cumplir con el siguiente perfil:

- ✓ Pregrado en programas académicos clasificados en el núcleo básico del conocimiento del derecho o administración o ingeniería o economía de acuerdo con el registro SNIES.
- ✓ *Encontrarse acreditado como Consultor en Seguridad Privada, con resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
- ✓ *Experiencia en el sector de la seguridad en cargos de dirección de operaciones y/o coordinador y/o servicio al cliente no inferior a tres (3) años en empresas de vigilancia y seguridad privada.*
- ✓ *Vinculación con el proponente mayor a dos (2) años, acreditado con contrato laboral y certificación laboral y planilla de seguridad social de los últimos 3 meses*

SÉPTIMO: Modificar el numeral 6.4.1.1. del Estudio Previo y 6.2.1. del Pliego de Condiciones - **Formación Adicional Director de Operaciones y Servicio al Cliente** el cual quedará de la siguiente manera

“Formación Adicional Director de Operaciones y Servicio al Cliente. (Hasta 10 Puntos).

El proponente que ofrezca una formación académica adicional al requisito mínimo habilitante del Director Operaciones y Servicio al Cliente obtendrá el siguiente puntaje:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

PROCESO No. FDLPA-LP-001-2026

ADENDA No. 3

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<u>Oficial retirado de las FF.MM o Policía Nacional, acreditado con extracto de hoja de vida militar y/o cedula militar y/o extracto de la Historia Laboral expedida por la entidad.</u>	<u>1 punto</u>
Diplomado en Policía Judicial otorgado por la Escuela Nacional de policía nacional con intensidad de 180 horas.	<u>1 punto</u>
Diplomado en Derecho administrativo otorgado por una institución de educación superior con intensidad de 120 horas.	1 punto
Técnico profesional en policía judicial acreditado con Diploma o Acta de Grado.	1 punto
<u>Pregrado en derecho acreditado con acta individual de graduación o diploma</u>	<u>1 punto</u>
Pregrado en Administración Policial acreditado con acta individual de graduación o diploma acreditado por la policía nacional.	<u>1 punto</u>
Posgrado en calidad de especialista en Derecho Penal otorgado por una institución de educación superior acreditado con Diploma y Acta de Grado.	<u>2 puntos</u>
Posgrado en calidad de especialista en formulación y evaluación de proyectos <u>o seguridad o áreas de la administración y servicio al cliente o alta gerencia de la seguridad o seguridad integral o seguridad física o seguridad informática o</u>	<u>2 puntos</u>

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

PROCESO No. FDLPA-LP-001-2026

ADENDA No. 3

<i>administración de la seguridad otorgado por una institución de educación superior.</i>	
---	--

*Para acreditar los anteriores criterios, el proponente deberá presentar con su propuesta copia de actas de grado o diplomas **o certificados que permitan acreditar el perfil adicional del Director Operaciones y Servicio al Cliente***”.

OCTAVO: Modificar el numeral 5.3.2.1.7. del Estudio Previo y 5.3.3.7. del Pliego de Condiciones - 5.3.3.7. **Afiliación de Vehículo de modelo mínimo 2026**, el cual quedará de la siguiente manera:

“Afiliación de Vehículo de modelo mínimo 2023.

*Para el ejercicio de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se presta el servicio, el proponente deberá aportar el registro RENOV-A de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el cual se demuestre que cuenta con mínimo un (1) vehículo de vigilancia de modelo igual o superior al **modelo 2023, con motor eléctrico o gasoelectrico ó Híbrido**, clase de vehículo automóvil o camioneta, propio, con capacidad para 5 pasajeros.*

*El proponente deberá aportar la siguiente documentación: licencia de tránsito **en donde registre que el vehículo es de propiedad del proponente**, SOAT vigente, revisión tecno-mecánica (cuando aplique según normatividad vigente) y Registro Renova.*

Lo anterior conforme al Decreto - Ley 356 de 1994 “Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia con el tema”.

NOVENO: Modificar el cronograma del proceso el cual quedará de la siguiente manera:

ETAPA	FECHA Y HORA
Presentación de Ofertas	<u>3 de marzo de 2026</u> <u>7:30 a.m.</u>
Apertura de ofertas	<u>3 de marzo de 2026</u> <u>7:33 a.m.</u>
Informe de presentación de Ofertas	<u>3 de marzo de 2026</u> <u>7:37 a.m.</u>
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	<u>04 de marzo de 2026</u>

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

PROCESO No. FDLPA-LP-001-2026

ADENDA No. 3

	<u>11:59 p.m.</u>
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	<u>11 de marzo de 2026</u> <u>05:00 p.m.</u>
Audiencia de adjudicación	<u>12 de marzo de 2026</u> <u>02:00 p.m. –</u> <i>Presencial en las instalaciones de la Alcaldía Local de Puente Aranda Calle 31 D No. 4-05</i>
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	<u>12 de marzo de 2026</u> <u>11:59 p.m.</u>
Firma del Contrato	<u>13 de marzo de 2026</u> <u>11:59 p.m.</u>
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	<u>16 de marzo de 2026</u> <u>11:59 p.m.</u>

Modificaciones en negrilla, cursiva y subrayado.

Se expide en Bogotá D.C, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ

Alcalde Local de Puente Aranda

Elaboró: Luisa F. Velasco L. - Abogada de Contratación FDLPA

Revisó: José Wilman Torres / Jenny Andrea Rocha – Abogados de Contratación FDLPA

Revisó: Jesús David Díaz Campos – Abogado Especializado de Despacho FDLPA